



Resolución Ministerial

N° 174-2016-MIMP

Lima, 27 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, que nadie debe ser discriminado/a por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para *“Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém Do Pará, establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para *“modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales a nivel de todo el proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”*;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece, entre otros, que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público, siendo política del Estado la creación de servicios de atención y prevención de la misma;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, dispone en materia de igualdad de hombres y mujeres que las entidades del Gobierno Nacional deben impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres





para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;



Que, el literal d) del artículo 5 de Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el MIMP es competente en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;



Que, mediante Informe N° 053-2015-MIMP/DGCVG-DATPS-NVS/CJMQ, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de aprobar la Directiva General "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género";



Que, a través del Informe N° 027-2016-MIMP/OGPP-OMI-SPGN, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Directiva General, en consideración a que dicho instrumento se adecúa a la estructura y contenido que dispone la Directiva General N° 002-2013-MIMP "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;



Qué, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva General "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género";



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General contra la Violencia de Género, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 018-2016-MIMP "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Aplicación al CONADIS

Disponer que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, al ser un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esté sujeto a los Lineamientos de la presente Directiva General, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Designación de representantes

Disponer que las Unidades Orgánicas, los Órganos, Organismos, Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designen a las/los profesionales que conformarán el equipo facilitador, mediante oficio dirigido a la Dirección General contra la Violencia de Género. Esta comunicación deberá darse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en el Portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIRECTIVA GENERAL 018-2016-MIMP

“Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género”

Formulado por: Dirección General Contra la Violencia de Género

I. OBJETIVO

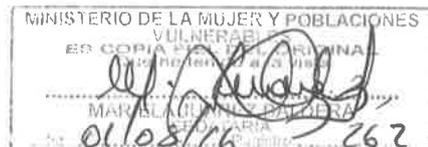
Normar y establecer una línea estratégica en el trabajo institucional para involucrar a los varones usuarios de los programas y servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la prevención de la violencia basada en género, en especial contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

II. FINALIDAD

Contribuir a la reducción de la violencia basada en género ejercida por varones, en especial contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito privado y público, promoviendo la construcción de masculinidades no violentas, democráticas y basadas en el respeto en todas las etapas de la vida: infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adulto mayor; fomentando la igualdad entre las personas.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Decreto Ley N° 22128, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.3. Decreto Ley N° 22129, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.5. Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la “Convención sobre los Derechos del Niño”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.6. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- 3.7. Resolución Legislativa N° 29127, que aprueba la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.8. Resolución Legislativa N° 24815, que aprueba la “Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- 3.9. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- 3.10. Resolución Legislativa N° 25278 que aprueba "Convención sobre los derechos del niño", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- 3.11. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los niños y adolescentes.
- 3.12. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.13. Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores.
- 3.14. Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población.
- 3.16. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y modificatorias.
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.18. Decreto Supremo Nro. 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, y modificatorias.
- 3.19. Decreto Supremo N° 004-2012 MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
- 3.20. Decreto Supremo 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012 – 2021.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 154-2013-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2013-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP que aprueba la Directiva General N° 002-2015-MIMP "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 3.23. Resolución Ministerial N° 050-2016-MIMP que aprueba la Directiva General N° 006-2016-MIMP "Normas para la Gestión de Información en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación para todos los Órganos, Unidades y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Directiva General se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.2.1. **Violencia basada en género:** Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones¹.

5.2.2. Violencia contra las mujeres: la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Comprende:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

5.2.3. Violencia contra los integrantes del grupo familiar: la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

a) **Violencia física:** es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) **Violencia psicológica:** es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o

¹ Elaborado con base en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer así como en la Sentencia de Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (párrafo 133).





PERÚ

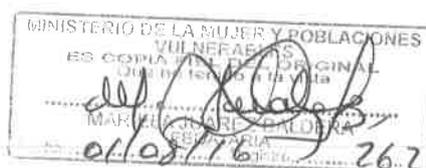
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

- c) **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d) **Violencia económica o patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
- i) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
 - ii) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - iii) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
 - iv) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.2.4. **Varón:** se refiere a las características biológicas y fisiológicas de la persona en la etapa de infancia, niñez, adolescencia y adultez.

5.2.5. **Masculinidad:** Construcción social referida a valores y cualidades culturalmente aprendidas y expresadas a través de las prácticas y representaciones de ser hombre, expresada en la manera que piensa, comporta y relaciona en una sociedad determinada, frente a otros varones y mujeres; estas expresiones son aprendidas socialmente, pero decididas individualmente. Esto varía según el contexto social, cultural, histórico y otras condiciones relacionadas con la edad, etnia, ubicación geográfica, religión, socioeconómica, nivel educativo, entre





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

otros factores. No es una cualidad biológica ni estática, sino más bien social, cultural y dinámica².

5.2.6. **Masculinidad hegemónica:** tipo de masculinidad que se destaca o sobresale, por ser considerada superior a las demás de acuerdo a los contextos sociales que van configurando la subjetividad de los varones sobre lo que es un "verdadero hombre". El modelo de masculinidad promovido históricamente dentro del sistema de género norma nuestras relaciones basándolas en el ejercicio del poder para la exclusión de las mujeres. Se comienza a construir desde la infancia, se caracteriza por reprimir la expresión de diversos sentimientos como el temor, el dolor, la tristeza, la ternura, el afecto, la compasión, el deseo de ser protegido, entre otros por ser considerados femeninos y contraproducentes para los objetivos de control y dominio masculino. Por otro lado, se fomenta la competencia entre los varones, anulación de sentimientos, exclusión de actividades domésticas, exclusión y violencia hacia los dominados, en especial hacia las mujeres.

5.2.7. **Machismo:** Es un conjunto de creencias, actitudes, valores y conductas que caracterizan la masculinidad hegemónica y tienen como propósito transmitir un mensaje de dominio, superioridad o reto a los demás, en especial a las mujeres; afectando todas las relaciones interpersonales, el amor, el sexo, la amistad, el trabajo, el tiempo libre, la política, entre otros, expresando así un manejo del poder.

Tiene dos premisas básicas: La polarización-contraposición radical de los sexos con roles exclusivos y universales que anulan la individualidad; y la superioridad de lo masculino en las áreas consideradas importantes por los varones³.

5.2.8. **Homofobia:** Son pensamientos, actitudes y comportamientos de rechazo, aversión, prejuicio, discriminación y violencia contra las personas que tienen preferencias sexuales diferentes a la heterosexualidad; se asocia principalmente con el rechazo a los homosexuales y a la afirmación de actitudes machistas como expresión de una masculinidad auténtica⁴. La **homofobia** es un mandato del sistema sexo-género hetero-binario y de la construcción de la masculinidad que obliga a los varones a ser "varones de verdad", sin características "femeninas", lo que rompe con el sistema causando rechazo, aversión y violencia.

5.2.9. **Paternidad:** Relación entre un padre y un/a hijo/a; está referida al ejercicio de asumir una corresponsabilidad en el cuidado, educación, comprensión, respeto, y apoyo permanente a los hijos e hijas⁵. Esta

² Instituto Nacional de las Mujeres. "Glosario de género". México DF: INMUJERES, 2007. Pág. 92

³ Castañeda, M. "El Machismo invisible regresa. México DF: Taurus, 2007. Pág. 24

⁴ Gil, E. y Lloret, I. "La violencia de género. Barcelona": Editorial UOC, 2007. Pág. 59 - 60

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres, "Glosario de género". México DF: INMUJERES, 2007. Pág. 102





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

relación determinará la satisfacción de las necesidades de niños y niñas, la inserción de estos en la sociedad y el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia; en ella intervienen factores sociales y culturales que se transformarán a lo largo del ciclo de vida tanto del padre como de los/las hijos/as.

5.2.10. Patriarcado: Término históricamente utilizado para denominar al orden político-social en el que la autoridad la ejerce un varón-jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes⁶. Constituye un sistema histórico que justifica la dominación de lo masculino sobre las mujeres en base a una supuesta inferioridad natural, en el que existen un conjunto de prácticas, relaciones y organizaciones que se articulan para mantener y reforzar un orden social que ha servido para que algunos grupos de varones sean privilegiados, instalando jerarquías y categorías de distinción "válidas" en la convivencia social.

Este sistema de dominación requiere de la violencia en sus diferentes manifestaciones para mantener su poder; en ese sentido, el patriarcado contribuye al mantenimiento del sistema sexo-género y a la reproducción de los mecanismos de dominación masculina que oprimen a todas las mujeres⁷.

5.2.11. Poder: se ejerce bajo el sistema de género, está establecido en el campo de lo masculino subordinando a lo femenino, originando así relaciones de poder y desigualdad en los diferentes espacios de la sociedad como el hogar, el trabajo, la política, las instituciones, la sexualidad, el cuerpo, etc.⁸.

5.2.12. Relaciones de abuso de poder: Vínculo que se caracteriza por el poder que se ejerce sobre la otra persona con el fin de subordinarla y dominarla. Estas se suscitan a partir de las diferencias construidas entre varones y mujeres.

5.2.13. Agresor: Término aplicado dentro del ámbito jurídico para señalar al varón que mediante cualquier acción o conducta cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a otra persona, tanto en el ámbito público como en el privado.

5.2.14. Servicio reeducativo: Es el servicio donde los varones que han cometido algún tipo de violencia acuden para participar de sesiones de trabajo o tratamiento con el objetivo de detener todo tipo de conducta

⁶ Fontenla, M. "¿Qué es el patriarcado?, claves del feminismo". Mujeres en Red el Periódico Feminista, 2008. Consultado en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1396>. (Consultado el 14 de junio del 2016).

⁷ Facio, A. y Frías, L. "Feminismo, género y patriarcado". En: Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Año 3, número 6, Primavera, 2005, pág. 280.

⁸ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. "Violencia basada en Género - Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado". Lima: MIMP – DGCVG. Documento de trabajo, 2015.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

violenta para este fin pasan por un proceso de auto reflexión personal aprendiendo a identificarse con una identidad masculina igualitaria, vinculada fuertemente con el respeto a los demás. Este tipo de intervenciones pueden ser implementadas por instituciones privadas o instituciones públicas (Ministerios, Gobiernos Regionales y locales).

5.2.15. Facilitador/a: Persona encargada de conducir las sesiones de trabajo reeducativo con varones que ejercen violencia, su rol principal es clarificar y acompañar el proceso de autodescubrimiento, reflexión y cambio de los participantes en la sesión.

5.2.16. Intervención terapéutica: es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

5.3. PRINCIPIOS

Principios en los que se enmarca el trabajo con varones⁹:

5.3.1. Principio de Igualdad y no discriminación: El personal del sector deberá garantizar la igualdad entre mujeres y varones de tal forma que se prohíba cualquier forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, identidad de género u orientación sexual que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

5.3.2. Principio del interés superior de la niña y el niño: En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

5.3.3. Principio de la debida diligencia: Se deben adoptar sin demora todas las políticas y acciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia basada en género, en especial contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

5.3.4. Principio de intervención inmediata y oportuna: Los operadores de Estado, en especial los que prestan servicios contra la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

⁹ Ley No. 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Artículo 2.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

5.4. ENFOQUES

Enfoques en los que se enmarca el trabajo con varones¹⁰:

5.4.1. Enfoque de género: El enfoque de género reconoce y explica las circunstancias asimétricas de la sociedad que se constituyen en una de las causas principales de la violencia contra las mujeres y permite plantear medidas de cambio (políticas, normas, mecanismos, acciones, entre otros) que contribuyan a superar toda forma de violencia basada en género, asegurar el acceso de las mujeres a recursos y servicios públicos y fortalecer su participación política y ciudadana, entre otros aspectos¹¹

Bajo este enfoque debe orientarse el diseño de las estrategias de intervención direccionadas hacia el objetivo de lograrla igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

5.4.2. Enfoque de derechos humanos: Fundamentada en el respeto de la dignidad de toda persona, quien es titular de derechos por su sola condición de ser humano. En ese sentido, las mujeres y los varones tienen los mismos derechos y responsabilidades, y no es admisible ninguna diferencia relativa al ejercicio de derechos y goce de oportunidades¹².

Este enfoque combate las desigualdades, las prácticas discriminatorias y todo tipo de relaciones de poder injustas que atenten contra la igualdad de mujeres y varones en la sociedad.

5.4.3. Enfoque de integralidad: Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

5.4.4. Enfoque de interculturalidad: Reconoce la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, dejando de lado cualquier tipo de prestigio jerárquico entre estas culturas, las cuales deben convivir en un espacio determinado sobre la base del diálogo, el respeto hacia sus diferentes cosmovisiones y realidades; todo ello en el marco de los derechos humanos. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u



¹⁰ Ley No. 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 3.

¹¹ Plan Nacional de Igualdad de género 2012 – 2017, aprobado por Decreto Supremo No.004-2012 MIMP. Pag. 40

¹² Plan Nacional de Igualdad de género 2012 – 2017, aprobado por Decreto Supremo No.004-2012 MIMP. Pag. 41





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

5.4.5. Enfoque de interseccionalidad: Reconoce que la experiencia que tienen las mujeres de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

5.4.6. Enfoque generacional: Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre personas de distintas edades y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

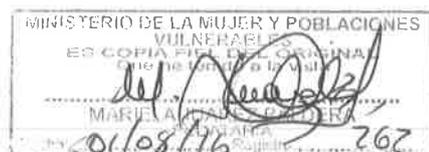
5.4.7. Enfoque ecológico o multinivel: Considera que la violencia contra las mujeres se conforma en tres niveles en nuestra sociedad y que interactúan dinámicamente entre sí, por tanto es importante reconocerlos¹³:

- a) **El nivel macrosocial:** el cual hace referencia a la cultura e imaginarios colectivos que justifican una cultura machista que sobredimensiona a lo masculino sobre lo femenino.
- b) **El nivel exosocial:** se refiere a las instituciones públicas y privadas, así como las escuelas, la calle, el transporte público, las empresas, que pueden estar fomentando o institucionalizando el machismo
- c) **El nivel microsocia:** explica las dinámicas de las personas en sus vínculos con sus figuras primarias, con otros niveles (microsistema relacional familiar y social) y las que las personas tienen consigo mismas a nivel cognitivo, emocional (microsistema individual) que muchas veces terminan por reproducir las relaciones de opresión y dominio,

5.4.8. Enfoque multicomponente: Permite identificar y hacer análisis de los componentes referidos a las experiencias de los varones en las cuales se encuentra arraigada la violencia contra las mujeres¹⁴ durante todo el ciclo de vida:

¹³ MIMP, "Manual Formativo para especialistas mujeres en comunicación de los CEM en Facilitación en Masculinidad con equidad de Género". Documento de trabajo no publicado, 2015.

¹⁴ MIMP, "Manual Formativo para especialistas mujeres en comunicación de los CEM en Facilitación en Masculinidad con equidad de Género". Documento de trabajo no publicado, 2015.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

- a) Cognitivo: busca identificar las ideas y/o pensamientos que promuevan la violencia hacia las mujeres ante situaciones de conflictos con la pareja.
- b) Emocional: es el manejo emocional machista que refuerza el control y el poder sobre la pareja. Abarca el enojo, que es el sentimiento más permitido para los varones y que desencadena la violencia.
- c) Comunicación: se refiere a las formas de comunicación no asertiva y violenta con la pareja y la familia. El uso de palabras ofensivas, la expresión inadecuada de sentimientos, ideas y necesidades, etc.
- d) Historia de vida: este componente permite identificar a actores que en su historia de vida, como papá, mamá o algún cuidador, tenían conductas de abuso hacia él o algún ser querido (la madre, el hermano/a u otro familiar), las cuales "marcaron" o le enseñaron la violencia.
- e) Cuerpo y sexualidad: referido a la concepción machista que tienen los varones sobre el propio cuerpo y la mirada sexista sobre el cuerpo de las mujeres durante todo su ciclo de vida. De esta forma, los varones miran sus cuerpos como máquinas de producir y no acuden al médico a cuidarse, esta percepción también puede condicionar el ejercicio de la violencia sexual contra las mujeres, su participación en la trata de personas, así como en el ejercicio de conductas homofóbicas hacia los gays, lesbianas, transgéneros, transexuales y travestis.
- f) Conductual: comprende las conductas de violencia de género que tienen los varones hacia sus parejas (los tipos de violencia física, psicológica, exual, económica o patrimonial).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables adopta los presentes lineamientos generales como política institucional, principios de actuación, pautas metodológicas y criterios de acción, para trabajar con varones de la comunidad en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género¹⁵, y en la promoción de relaciones igualitarias; tarea que se desarrollará a través de los y las profesionales de sus programas o servicios que implementarán los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones específicas.

Para ello se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

¹⁵ Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW – Recomendación General 19. 11° Período de sesiones 1992. Tema: Violencia contra la mujer. En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> (Consultado el 14 de junio del 2016).





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

6.1. Objetivos específicos

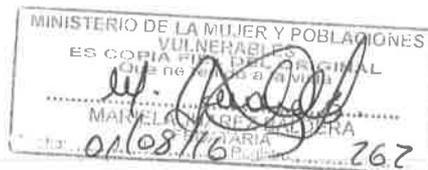
- 6.1.1 Desarrollo de competencias en el personal de los diferentes programas y servicios del MIMP, a través de capacitaciones que permitan una adecuada comprensión, manejo y cumplimiento de los principios, enfoques teóricos y metodologías aplicables al trabajo con varones para prevenir y/o detener su violencia en todas sus manifestaciones.
- 6.1.2 Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los usuarios varones para adoptar estilos de vidas saludables, libres de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que fomenten la construcción de relaciones igualitarias en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven.

6.2. Trabajo preventivo con varones

- 6.2.1. Los programas y servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designan a un equipo básico de trabajo (mínimos dos profesionales) que se encarguen del cumplimiento e implementación de los presentes lineamientos.
- 6.2.2. El involucramiento de los varones en la prevención de la violencia basada en género se desarrolla a través de sesiones o talleres formativos o de capacitación para el desarrollo de habilidades ¹⁶, bajo modalidad grupal que generen o promuevan intercambios de aprendizajes.
- 6.2.3. Estos espacios de trabajo grupal se desarrolla en horarios, ubicación y ambientes que sean accesibles y adecuados para el trabajo reflexivo (libre de ruidos, que permita movilidad y trabajo en grupo).
- 6.2.4. Mediante el trabajo grupal se fomenta el compromiso individual de compartir y analizar sus propias vivencias relacionadas con la violencia en diversos niveles y ámbitos, identificando y reflexionando siempre sobre sus propias razones, creencias, intenciones, justificaciones y efectos que produce.
- 6.2.5. Cada Programa o Servicio debe Brindar información general a todos los usuarios con quienes trabaja, señalándoles que podrían tener mayor información en la Dirección General Contra la Violencia de Género.
- 6.2.6. Desde los Programas o servicios se debe proveer a los participantes un número de teléfono, correo electrónico o dirección donde ellos puedan contactarse para consultas sobre mayor información sobre los temas, materiales educativos de refuerzo del trabajo realizado (Manuales, lecturas, videos, entre otros materiales.), o si necesitan

¹⁶ A fin de implementar las sesiones o talleres de capacitación, se recomienda utilizar como referencia los siguientes documentos técnicos:

- a. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Manual Formativo para intervención desde los CEM/ Varones en la prevención de la violencia hacia las mujeres, 2014
- b. ABRIL, Paco. Coeducación, masculinidades y prevención de la violencia en la escuela, 2014.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

algún tipo de orientación personalizada para la prevención de hechos de violencia.

6.2.7. Se debe contar con un directorio telefónico con los datos de la Policía Nacional de Perú o de los agentes de seguridad de la zona, del Centro de Emergencia Mujer, LINEA 100, del Servicios de Atención Urgente (SAU), entre otros; en caso se requiera asistencia ante cualquier situación de violencia durante las sesiones o de riesgo potencial.

6.2.8. La participación de los varones en las sesiones o talleres no sustituyen las sanciones judiciales o administrativas en medios libres que los varones hayan recibido por parte de la justicia.

Para cumplir con estas disposiciones legales, deberán ser derivados a los Centros de Atención Integral – CAI del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS).

6.3 Equipo facilitador

6.3.1 Para la ejecución de estos Lineamientos, la facilitación o conducción de las sesiones de trabajo con varones deberá estar a cargo de un mínimo de 2 profesionales en cada Programa o Servicio, los/as cuales deberán contar con formación en ciencias sociales o salud¹⁷; y que además, hayan recibido una capacitación de manera vivencial, teórica y metodológica para el involucramiento de varones en la prevención de la violencia basada en género. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por especialistas en género y/o violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con la asistencia técnica de la Dirección General Contra la Violencia de Género – Dirección de Asistencia técnica y Promoción de Servicios. Cada órgano del sector deberán incorporar en sus documentos de gestión lo señalado en este punto de los presentes lineamientos.

6.3.2 El equipo facilitador que desarrolla las acciones comunitarias, deberá conocer y aplicar los enfoques propuestos en estos lineamientos en todas las iniciativas que se diseñen e implementen.

6.3.3 El equipo encargado de la conducción e implementación de estos lineamientos mantiene en todo momento una congruencia entre estos lineamientos del sector y sus conductas cotidianas tanto en el ámbito profesional como en el personal.

6.3.4 Es importante que el equipo de trabajo fomente el desarrollo de habilidades profesionales para la prevención del síndrome de agotamiento profesional.¹⁸



¹⁷ De preferencia psicólogos/as y/o trabajadores/as sociales.

¹⁸ Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP): respuesta del organismo frente a eventos estresantes laborales crónicos de carácter interpersonal y emocional, que se presenta en operadores/as cuyo rol es atender a otro/a que sufre. No es una reacción a una crisis ocasional; es más bien una respuesta crónica a la tensión emocional constante y se desarrolla de manera progresiva, debido a estrategias de afrontamiento poco funcionales utilizadas por los/las profesionales para autoprotgerse de las consecuencias del SAP. (Resolución Ministerial No.118-2015 MIMP 18 junio de 2015).





6.3.5 Los programas y servicios deberán fomentar espacios grupales para que los/as facilitadores/as donde puedan revisar y reflexionar sobre sus pensamientos, resistencias, miedos, defensas, etc. que surjan en el desarrollo de su trabajo con los varones. De preferencia contar con un/a profesional en psicología.

6.4 Metodología de trabajo grupal con varones

6.4.1 El equipo de trabajo o facilitadores/as, convoca a varones de su público objetivo y conforma un grupo formativo para la prevención de la violencia contra las mujeres y de género. De preferencia, éste deberá estar constituido por un máximo de quince (15) varones del mismo grupo étnico.

6.4.2 Este grupo dejará registrar sus datos personales y otros relacionados en la ficha de registro a entregarse al inicio de las sesiones o talleres de sensibilización.

6.4.3 Se aplicará una prueba de entrada a los miembros del grupo para identificar aspectos cognitivos y prácticas frente a la violencia.

6.4.4 El trabajo en sesiones grupales¹⁹ debe permitir a los participantes y al facilitador/a constituir un espacio de confianza entre pares en el cual puedan compartir e identificar experiencias relacionadas a la violencia experimentada, similares a la que el resto ha vivenciado. De esta forma, se permite en este espacio identificar y cuestionar códigos o discursos discriminatorios propios del sistema ideológico patriarcal y machista.

6.4.5 Las sesiones o talleres de trabajo se deben desarrollar en un ambiente seguro y confidencial en el cual los participantes puedan expresar de manera sincera y comprometida sus experiencias de violencia y de cambio.

6.4.6 Los principios y enfoques de trabajo propuestos son esenciales para el diseño y desarrollo de cualquier actividad con varones para la prevención de la violencia, ya que estos facilitarán un cambio reflexivo en las ideas, actitudes y comportamientos en todos los ámbitos.

6.4.7 Se debe priorizar el uso de técnicas psicoeducativas de trabajo, el cual consiste en promover un aprendizaje reflexivo a partir del autoconocimiento con el objetivo de generar un cambio de las propias actitudes, pensamientos y comportamiento de los varones que ejercen violencia²⁰.

6.4.8 Para la implementación de sesiones se deben considerar como temas básicos e imprescindibles en el trabajo con varones: Poder y violencia;

¹⁹ A fin de implementar las sesiones o talleres de capacitación, se recomienda utilizar como referencia los siguientes documentos técnicos:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Manual Formativo para intervención desde los CEM/ Varones en la prevención de la violencia hacia las mujeres, 2014
- Abril, P. Coeducación, masculinidades y prevención de la violencia en la escuela, 2014.

²⁰ Ibidem





género e identidad masculina; etapas de la vida, construcción social, masculinidad y violencia; afecto, emociones y amor; relación de pareja; negociación y resolución de conflictos; salud y cuerpo; sexualidad, erotismo y homofobia; paternidad responsable; trabajo remunerado y no remunerado; corresponsabilidades, desigualdades de género y derechos de las mujeres; leyes contra la violencia; y activismo comunitario²¹.

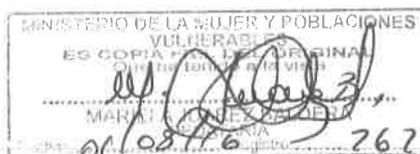
6.4.9 Los temas a desarrollarse en las sesiones se deben organizar metodológicamente posibilitando el aprendizaje de los participantes en tres ámbitos: Desarrollo cognitivo (saber conocer); desarrollo de actitudes (saber actuar e interactuar); y el desarrollo de habilidades (saber resolver).

6.4.10 Durante las sesiones se deben considerar los siguientes elementos para prevenir situaciones nuevas de violencia:

- a) Promover el análisis cognitivo y emocional de la situación de violencia mediante una metodología vivencial y didáctica que permita el desarrollo de nuevas habilidades, percepciones y actitudes que prioricen la equidad y el respeto; la responsabilidad del ejercicio de su violencia, así como el control y dominio de impulsos a través de técnicas que permitan detener la violencia en situaciones de tensión.
- b) Se deben desarrollar en los varones que participen en estos grupos mecanismos para: Identificar las señales o sensaciones particulares cuando se encuentren en situaciones de tensión o conflicto y en riesgo de violentar a otras/os. Promover el alejamiento del espacio del conflicto ("el retiro") como una respuesta alternativa e incompatible al ejercicio de la violencia.
- c) Evitar en todo momento del trabajo con el grupo: i) el eludir o minimizar por cualquier motivo la responsabilidad masculina sobre la violencia ejercida; ii) culpabilizar a las mujeres sobre los hechos de violencia o ridiculizarlas; iii) encubrir o quitarle importancia a la relación de causa y efecto de la violencia de género y iv) reforzar o aceptar códigos, patrones, comentarios y/o comportamientos contrarios a la perspectiva de género.
- d) Se deben considerar mecanismos para promover la participación de los varones en acciones públicas y el activismo comunitario contra la violencia de género y la construcción cotidiana de una cultura de respeto.

6.4.11 La dinámica de los grupos de trabajo tienen una visión en la que prevalece la convivencia saludable, el respeto, el bienestar y los derechos de las personas por sobre la "unidad familiar", la "preeminencia del vínculo de pareja/matrimonial" o cualquier otro tipo de unión.

²¹ Ibidem





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

6.4.12 De ser factible, considerar sostener entrevistas o reuniones periódicas con las parejas o familiares cercanos a los participantes, que validen y den seguimiento al proceso, con conocimiento previo de aquellos.

6.5 Activismo comunitario como proceso que incorpora a los varones en la prevención de la violencia

6.5.1 El activismo comunitario forma parte complementaria de la intervención institucional para prevenir la violencia de género dirigida a los varones a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Este deberá desarrollarse en espacios públicos buscando informar y sensibilizar a la ciudadanía, en especial a los varones. El equipo de trabajo de los Programas y Servicios implementa el activismo comunitario a través del fortalecimiento de capacidades y organización de grupos comunitarios que de manera protagónica y pública se comprometan en la prevención de la violencia que ejercen los varones, promoviendo una cultura de respeto.

6.5.2 Para el desarrollo de estas acciones el equipo deberá desarrollar un trabajo coordinado con los siguientes grupos estratégicos:

- a) Desde el Estado: funcionarios/as, servidores/as públicos de diferentes niveles del Estado, agentes de seguridad ciudadana, policías, directores de colegios, docentes/tutores, médicos, trabajadoras/es sociales, obstetras, enfermeras/os, etc.
- b) Desde la sociedad civil: facilitadoras/es en acción, promotoras/es, de salud, orientadoras/es legales, Juntas Vecinales, Asociación de madres y padres de familia - AMAPAFA's, dirigentas/es zonales y líderes/as comunitarios/as.

6.5.3 Las actividades comunitarias se deben desarrollar de manera didáctica y comprensible, con información y mensajes que dejen en claro las definiciones básicas sobre la violencia masculina, sus causas y consecuencias en diferentes niveles, ámbitos y contextos.

6.5.4 Se deberán considerar actividades educativas y de sensibilización que sean didácticas y amenas, entre las cuales estén: seminarios, charlas, video fórum, ferias de servicios, concursos, pasacalles, juegos educativos, etc. Estas deberán ser planteadas teniendo en cuenta las características del público masculino objetivo y su contexto local.

6.5.5 En el desarrollo de las actividades comunitarias se debe fomentar un diálogo abierto acerca del género, de las relaciones de poder y de la violencia de género; y la necesidad e importancia del respeto de los derechos humanos de todas las personas, buscando así un desarrollo con igualdad de oportunidades.

6.5.6 Las actividades educativas se deberán enfocar en promover un cambio en las actitudes, percepciones y comportamientos en los varones, así como en las normas sociales "tradicionales", promoviendo y reforzando la visión y concepción de masculinidades democráticas, responsables y no violentas en todas las etapas de la vida.

6.5.7 Haciendo uso de los medios masivos de comunicación tradicionales y las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp, Instagram,





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

etc.) se deberá sensibilizar a diversos sectores de la población, en especial a los varones, sobre la importancia de la prevención de la violencia de género; así como, promocionar las actividades o eventos que se programen.

6.6 Grupo objetivo: varones

Las acciones a implementar a partir de estos lineamientos están dirigidas a varones de todas las edades usuarios de los programas y servicios que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Es importante conocer y evaluar en los participantes, su historia de violencia intrafamiliar, posesión y uso de armas, abuso de sustancias tóxicas, nivel de salud mental, amenazas contra la pareja y/o la familia, intentos homicidas, intentos suicidas, nivel educativo y socioeconómico, historial criminal e historial médico.

6.7 Criterios de exclusión

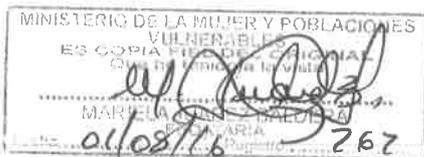
Los participantes quedarán excluidos de las sesiones o actividades cuando:

- 6.7.1 Hayan ejercido algún tipo de violencia en contra de un/una facilitador/a, algún participante del grupo o en contra de otra persona relacionada con el servicio que recibe; cuando no participe de forma cooperativa en las sesiones del grupo; cuando presente un problema psiquiátrico evidente que no le permita enfocarse en las sesiones o cuando presente un problema de abuso de drogas o alcoholismo.
- 6.7.2 Asistan a las sesiones o actividades cuando estén bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o cuando porten algún tipo de arma.
- 6.7.3 Tengan problemas psiquiátricos, adicciones, hayan cometido intentos homicidas contra su familia u otras personas, o tengan una historia criminal. En estos casos de exclusión, se deberá explicar los motivos de esta decisión y se procurará alcanzar información de instituciones o lugares donde pueda recibir algún tipo de apoyo pertinente.

En los casos en que el participante continúe con su comportamiento violento o exista riesgo potencial de violencia, se deberá coordinar con los servicios de la institución y de otros sectores para la atención del caso con el objetivo de proteger en todo momento la integridad de la/s personas potencialmente víctimas de la violencia.

6.8 Atención individual

- 6.8.1 La atención individual constituye una estrategia complementaria al proceso grupal de involucramiento de varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.. Esta





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

atención puede ser impartida por el propio facilitador/a, un/a psicólogo/a o terapeuta externo/a o en los servicios de salud brindados por el Ministerio de Salud o privados; para este fin se deberá identificar previamente un directorio de servicios.

- 6.8.2 Esta atención también deberá desarrollarse desde los principios y enfoques propuestos por la presente Directiva (derechos humanos, género, ecológico, multicomponente, intercultural y generacional).
- 6.8.3 La atención individual se puede dar o recomendar a solicitud o criterio de las/os facilitadoras/es, con el propósito de abordar aquellos aspectos personales que no hayan podido ser desarrollados en el trabajo grupal; de esta forma se pueden reforzar algunos aprendizajes.
- 6.8.4 Se deberá promover una retroalimentación oportuna entre ambos procesos, grupal e individual, con el objetivo de tener un mejor seguimiento de los avances en la prevención de la violencia.

6.9 Generación del conocimiento

- 6.9.1 En la implementación de sesiones o acciones se debe contar con un sistema de seguimiento y evaluación que permita al equipo de trabajo conocer los avances de los participantes, así como la efectividad del trabajo desarrollado²². Para este propósito los Programas y servicios identificarán metas e indicadores cuantitativos y cualitativos en formatos de registro que permitan hacer una adecuada medición del proceso de trabajo. La información generada deberá permitir retroalimentar y mejorar constantemente la intervención. Para ello contarán con la asistencia técnica de la Dirección General contra la Violencia de Género.
- 6.9.2 Se fomentará el desarrollo de procesos de investigación y difusión del conocimiento acerca de las masculinidades, de la violencia masculina y de su reeducación.
- 6.9.3 Se promoverá el desarrollo y sistematización de materiales e investigaciones que generen nuevas evidencias de la eficacia del trabajo de involucramiento de varones para prevenir la violencia.

6.10 Trabajo técnico interinstitucional del MIMP

- 6.10.1 La Dirección General Contra la Violencia, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, desarrolla acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como, el de funcionarias/os en diversos sectores y niveles del gobierno sobre las desigualdades de género, masculinidades, violencia, involucramiento de los varones en la prevención de la violencia, promoción de relaciones igualitarias y acerca de su actuar como funcionario/a o servidor/a público/a en casos de violencia contra las mujeres.

²² El sistema incluye planes, monitoreo, herramientas de seguimiento y evaluación, así como la identificación de buenas prácticas.





- 6.10.2 Los Programas y Servicios promueven la construcción e implementación de planes de trabajo y/o agendas concertadas en las que se contemplen estrategias y acciones que estén dirigidas a promover masculinidades basadas en el respeto, la responsabilidad y no violentas, en las instancias multisectoriales o interinstitucionales en las que participen y se trabaje en la igualdad de género y/o prevención de la violencia de género, contra la mujer, familiar o sexual.
- 6.10.3 Los Programas y Servicios coordinan con las instituciones nacionales, sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Locales, la producción de información estadística oficial que permita conocer la situación de los varones en relación a los factores asociados a su violencia, sus causas, consecuencias, prevalencia, costos sociales y económicos, entre otros aspectos.
- 6.10.4 Los Programas y Servicios promueven la creación de alianzas de trabajo para una articulación estratégica con organizaciones especializadas en el trabajo de género y masculinidades, con instituciones del Estado, y de la cooperación internacional interesadas en el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia basada en género.

6.11 Trabajo de reeducación de varones agresores sentenciados judicialmente.

- 6.11.1 El Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar-CAI, servicio que es implementado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, trabaja con varones agresores sentenciados en medio libre. Este es un servicio público, especializado, gratuito e interdisciplinario.
- 6.11.2 La implementación del CAI se desarrolla bajo los principios y enfoques propuestos por estos lineamientos, teniendo como eje central la protección de la persona afectada.
- 6.11.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General contra la Violencia de Género, promueve y coordina con los Gobiernos Locales la creación e implementación de servicios de atención e intervención para varones agresores a través de procesos de asistencia técnica.
- 6.11.4 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General contra la Violencia de Género, presta asistencia técnica al Instituto Nacional Penitenciario para el diseño de implementación de Programas de reeducación para varones condenados a pena privativa de la libertad por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para la prevención de su ocurrencia.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

6.11.5 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General contra la Violencia de Género, desarrolla asistencia técnica al Poder Judicial para su trabajo reeducativo de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar dentro de los Servicios de Orientación al Adolescente – SOA y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La DATPS, órgano de línea de la DGCVG presta asistencia técnica en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que desarrollen los órganos, unidades orgánicas y programas nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del cumplimiento de los presentes lineamientos.



7.2 La DATPS se encargará de realizar el seguimiento a la implementación de la presente Directiva.



VIII RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva las/los Directoras/os Generales de los Órganos, las/los Directoras/es Ejecutivas/es de los Programas Nacionales y titulares de las Unidades Orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, según corresponda.



